**68.2.38**
**27 de julio de 2026**

Señores
JHONAIRE SAS
jhonaire72@hotmail.com
CRA 12A # 103D-24 Manuela Beltrán
SANTANDER, BUCARAMANGA

ASUNTO: Aceptación Oferta, Invitación Pública N° SANT-MC-003-2026.

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de selección de la Invitación Pública N° **SANT-MC-003-2026,** el Gerente de la Seccional Santander (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **JHONAIRE S.A.S. con NIT. 901251128-9, representada legalmente por JOHN JAIVER ALVAREZ ROMANA, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 91287092 de Bucaramanga**, presentada en la plataforma SECOP II y verificado el cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso de Mínima Cuantía de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública y los documentos del proceso del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

**1. OBJETO:**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”.**

**Clasificación UNSPSC:** Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente literal B invitación a participar, el objeto se encuentra relacionado hasta el tercer nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **(D)** | **40** | **10** | **17** | **01** |
| Componentes y Suministros | Componentes y Equipos para distribución y sistemas de Acondicionamiento | Calefacción, ventilación y circulación del aire | Enfriamiento | Aires acondicionados |
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| **(F)** | **72** | **10** | **15** | **11** |
| Servicios | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción | Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados |

**2. Alcance del Objeto:** El Contratista, se compromete a vender, instalar y poner en correcto funcionamiento los aires acondicionados con destino a las oficinas administrativas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Santander, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto y a las obligaciones previstas en la Invitación Pública, así como las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, empleando todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Igualmente deberá realizar el montaje de la acometida eléctrica de cada equipo instalado, atendiendo los parámetros establecidos en la norma NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano, hasta los tableros de circuitos existentes, e instalar su respectiva protección eléctrica. En dado caso que no exista capacidad en los tableros eléctricos existentes de la sede, el contratista deberá colocar un nuevo

tablero eléctrico para los circuitos de aire acondicionado instalados; así mismo deberá colocar los drenajes de aguas condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada y, las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

El Suministro e instalación de los aires comprenderá la compra, transporte, trasiego e instalación de los equipos en los lugares designados por la seccional, incluyendo suministro e instalación de todos los accesorios y soportes necesarios para su correcta sujeción, tuberías o mangueras de desagüe, sistema de bombeo de agua condensada, tubería de cobre requerida, cableado eléctrico y aislamientos. Incluye sistemas para asegurar el trabajo en alturas, medios auxiliares (andamios, pasarelas, etc.).

La Instalación eléctrica comprende el suministro e instalación del cableado requerido para el funcionamiento del equipo (manejadora y condensadora), desde los tableros más cercanos disponibles, incluye el suministro e instalación de interruptores de protección para cada equipo y caja, si es necesaria. Conducciones protegidas según RETIE ocultas en cielo raso o en paredes.

Para todas las actividades que incluyan trabajo en altura, el CONTRATISTA, deberá proveer para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajos en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico, cuerdas de seguridad y línea de vida), equipos aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en alturas

Los equipos de aire acondicionado a suministrar, deberán ser los descritos en la oferta económica.

El proveedor debe cubrir con el material denominado rubatex las tuberías de los aires acondicionados que atraviesen el cielo raso de las oficinas o en cualquier parte donde se puedan presentar filtraciones de agua.

Capacidad Técnica: La instalación de los aires solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, para lo cual el contratista anexó

a la propuesta, las hojas de vida del equipo de profesionales que cumplieron con lo requerido por la entidad:

> **DOS (2) Técnicos de Aires Acondicionados o su equivalente:** la entidad requiere como mínimo DOS (2) técnicos en aire acondicionado, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, en instalación de aires acondicionados de similares características técnicas a las adquiridos por esta Entidad en este proceso contractual y además tener certificado de trabajo en altura vigente y certificado “Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, acorde a la estructura de la norma laboral # 280501022”.

Que para tal efecto y de acuerdo con la oferta presentada y aceptada, los operarios técnicos dispuestos, son los siguientes:

ANDERSSON ENRIQUE ARENAS ROJAS C.C. 1098709709 de Bucaramanga

JHOAN SEBASTIAN PEREZ BANDA C.C. 1065010160 de Villavicencio

**ESPECIFICACIONES TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:**

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

## ANEXO No. 2.
## PROPUESTA ECONOMICA

Los requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se resumen a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | UBICACIÓN | MARCA | VALOR DESMONTE | VALOR UNITARIO | IVA | VLR TOTAL UNITARIO CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE **12.000 BTU** SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410 A 220 V Ac Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE) 3.26 - R410A. ***Con Breakermatic de 220V.*** | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio Análisis de Semillas, **área administrativa** piso 1 | IPR | $85.000 | $1.900.000 | $361.000 | $2.346.000 |
| | | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio de Diagnóstico Veterinario **zona de aislamiento,** piso 1 | IPR | $85.000 | $1.900.000 | $361.000 | $2.346.000 |
| | | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio de Diagnóstico Veterinario **área de oficina 1,** piso 1 | IPR | $85.000 | $1.900.000 | $361.000 | $2.346.000 |
| | | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio de Diagnóstico Veterinario **zona de preparación de medios,** piso 1 | IPR | $85.000 | $1.900.000 | $361.000 | $2.346.000 |

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**
**Dirección:** Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga
**Correo:** contactenos@ica.gov.co
**Página web:** www.ica.gov.co

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario **área de PCR,** piso 1 | IPR | NO APLICA | $1.700.000 | $323.000 | $2.023.000 |
| | | 1 | Sede principal ICA Bucaramanga, Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario **área de lavado,** piso 1 | IPR | NO APLICA | $1.700.000 | $323.000 | $2.023.000 |
| | CANTIDAD TOTAL AIRES | 6 | | | | | VALOR TOTAL | $13.430.000 |

**PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), MCTE.**

LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL, toda vez que este es el monto de los recursos disponibles, según el PAA vigencia 2026.

**Nota 1:** Todos los aires requieren ***Breakermatic de 220V.***

**Nota 2:** No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

**Nota 3:** En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual no puede superar el presupuesto oficial asignado para este proceso, so pena de rechazo.

**Nota 4:** La propuesta económica debe especificar si el bien a contratar, está gravado con el Impuesto Valor Agregado o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. Los proponentes que pertenecen al Régimen Simplificado, deberán tener en cuenta que la entidad a efecto de realizar la evaluación económica y en virtud de lo establecido en el Artículo 437-1 del Estatuto Tributario, le incluirá a su oferta económica, el valor que corresponde a la retención sobre IVA, que el ICA debe asumir como un mayor valor del gasto o costo, el cual se debe liquidar con destino a la DIAN. El valor así considerado no podrá superar el presupuesto oficial máximo que se tiene para la presente contratación.

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**
**Dirección:** Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga
**Correo:** contactenos@ica.gov.co
**Página web:** www.ica.gov.co

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

**Nota 5:** Tener en cuenta las demás especificaciones, que de manera integral aparecen en los documentos precontractuales, incluyendo el presente.

**Nota 6:** importante tener en cuenta **que cuatro (4) de los seis (6) aires** acondicionados que se van a adquirir, previamente requieren del desmonte de la consola actual. Tal y como se discrimina en la tabla y las imágenes de ésta invitación, en el punto **2.1. Especificaciones Técnicas mínimas.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC

## 2. Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar es:

**X** Compraventa
☐ Suministro
☐ Contrato de prestación de servicios
☐ Arrendamiento
☐ De obra

Por expreso mandato del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato de compraventa estatal se rige por las legislaciones, civil y comercial.

El Código **Civil** lo define en su Artículo 1849 como "*un **contrato** en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar*".

El Código de **Comercio** colombiano a partir del artículo 905, lo define en su primer inciso: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*"

Para la celebración del contrato de compraventa estatal, se exige no sólo el cumplimiento de los presupuestos y condiciones de existencia y validez determinados en las normas del derecho privado, sino que también lo previsto en las normas especiales de contratos estatales, determinados en el artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el acuerdo del objeto y contraprestación y que dicho contrato se eleve por escrito, salvo los casos de urgencia manifiesta.

Frente a la instalación de los aires acondicionados como uno de los componentes del objeto contractual, es necesario predicar que "... la obligación de instalar un bien mueble en un inmueble, puede estar presente en un contrato de compraventa, determinándose la tipología contractual de la valoración de los siguientes elementos: i) la definición de cuál es la prestación principal del contrato –para lo cual un criterio puede ser cuál es la prestación que tiene el mayor valor–, ii) la finalidad de las partes y iii) si se trata de prestaciones mixtas, «que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad».

## 3 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Especificaciones Técnicas mínimas:** Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso de selección, se describen en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>6</td><td>AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td></tr>
<tr><td>Descripción:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td><td>UNSPSC</td></tr>
<tr><td>40<br>Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>10<br>Calefacción, ventilación y circulación del aire</td><td>17<br>Enfriamiento</td><td>01<br>Aires acondicionados</td><td>40101701</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Split</td></tr>
<tr><td>Compresor</td><td>DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410 A</td></tr>
<tr><td>Requerimiento eléctrico</td><td>220 V Ac Bifásico 60 Hz</td></tr>
<tr><td>Tipo de Motor</td><td>BLDC</td></tr>
<tr><td>Dimensiones unidad interior (Ancho/Alto/Profundo)</td><td>837 × 302 × 189 mm</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Peso Neto unidad Interior*** | 8.8 kg |
| ***Dimensiones unidad exterior (Ancho/Alto/Profundo)*** | 717 × 483 × 230 mm |
| ***Peso Neto unidad exterior*** | 24.6 kg |
| ***Enfriamiento*** | BTU/h 12.000 con breakermatic. |
| | Capacidad de enfriamiento 2.400/13.800 (Min - Max) [BTU/h]<br><br>Capacidad de enfriamiento 0.70-3.52-4.04 (Min - Nom - Max) [Kw] |
| ***Suministro de energía*** | V/Ph/Hz 208-230/3/60 |
| ***Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE)*** | 3.26 |
| | Consumo de energía 143 kWh/mes |
| ***Unidad de medida*** | Grados Celsius C° |
| ***Corriente*** | 9 Amperios o inferior |
| ***Refrigerante*** | R410A |
| ***Carga Refrigerante (precarga) g*** | 850 |
| ***Color*** | Blanco |
| ***Tipo (Ionizador plas master Ionizer)*** | Ionizer |
| ***Sistema Anticorrosivo Gold Fin (Condensadora)*** | SI |
| ***Ahorro de energía*** | 70% |
| ***Bajo nivel de ruido*** | SI |
| **ADICIONALES** | |
| ***Garantía*** | Un año |
| ***Ubicación*** | Los seis (6) aires solicitados en esta referencia, **se ubicarán en los laboratorios de semillas, fitosanitario y de diagnóstico veterinario que se encuentran en el piso 1 – sede ICA Bucaramanga, Seccional Santander.**<br>Las unidades condensadoras. deben venir con las respectivas bases. |
| ***Acabados*** | Obras civiles de mampostería, acabados, perforaciones en muros y pisos con pintura biocida donde sea necesario, según como se encuentre a cargo del oferente, todas las tuberías deben ir |

| | |
|---|---|
| | incrustadas por bioseguridad. |
| ***Tubería*** | La descrita en cada ítem del listado de necesidades. |
| ***Otros*** | Manuales en español más capacitación del equipo y recomendaciones de operación y de mantenimiento. Control remoto.<br>***Breakermatic de 220V.*** |

***IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE CUATRO (4) DE LOS SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS QUE SE VAN A ADQUIRIR, PREVIAMENTE REQUIEREN DEL DESMONTE DE LA CONSOLA ACTUAL.***

***UNO (1) en el laboratorio Análisis de Semillas de la Gerencia Seccional Santander - Sede ICA Bucaramanga, ubicados en la zona Área administrativa:*** *Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.*

***DOS (2), en el laboratorio de Diagnóstico Veterinario de la Gerencia Seccional Santander - sede ICA Bucaramanga, ubicados en las zonas de:***

*AISLAMIENTO: Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.*

*PREPARACION DE MEDIOS: Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.*

***UNO (1) del laboratorio de Diagnóstico Veterinario de la Gerencia Seccional Santander - sede ICA Bucaramanga, ubicado en la zona de: AREA OFICINA 1*** *desinstalar el aire antiguo e instalar el nuevo aire en el centro de la oficina como se señala en la foto.*

**Nota 1:** Todos los aires deben venir con Breakermatic de 220V.

**Nota 2:** El proveedor que venda e instale los aires acondicionados deberá dar cumplimiento a la normatividad que aplica para el sector económico.

**Imagen No. 1 Laboratorio de Semillas (Área Administrativa), punto de referencia para desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.**




**Imagen No. 2 Laboratorio de Diagnóstico Veterinario (Zona de Aislamiento), punto de referencia para desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.**



**Imagen No. 3 Laboratorio de Diagnóstico Veterinario (Zona de Preparación de Medios), punto de referencia para desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo en el mismo espacio.**



**Imagen No. 4 Laboratorio de Diagnóstico Veterinario (Zona Área de Oficina 1), punto de referencia para desinstalar el aire antiguo e instalar el nuevo aire, en el centro de la oficina como se señala en la foto.**



**Imagen No. 5 Laboratorio Fitosanitario (Área de PCR), punto de referencia para instalar el nuevo aire.**

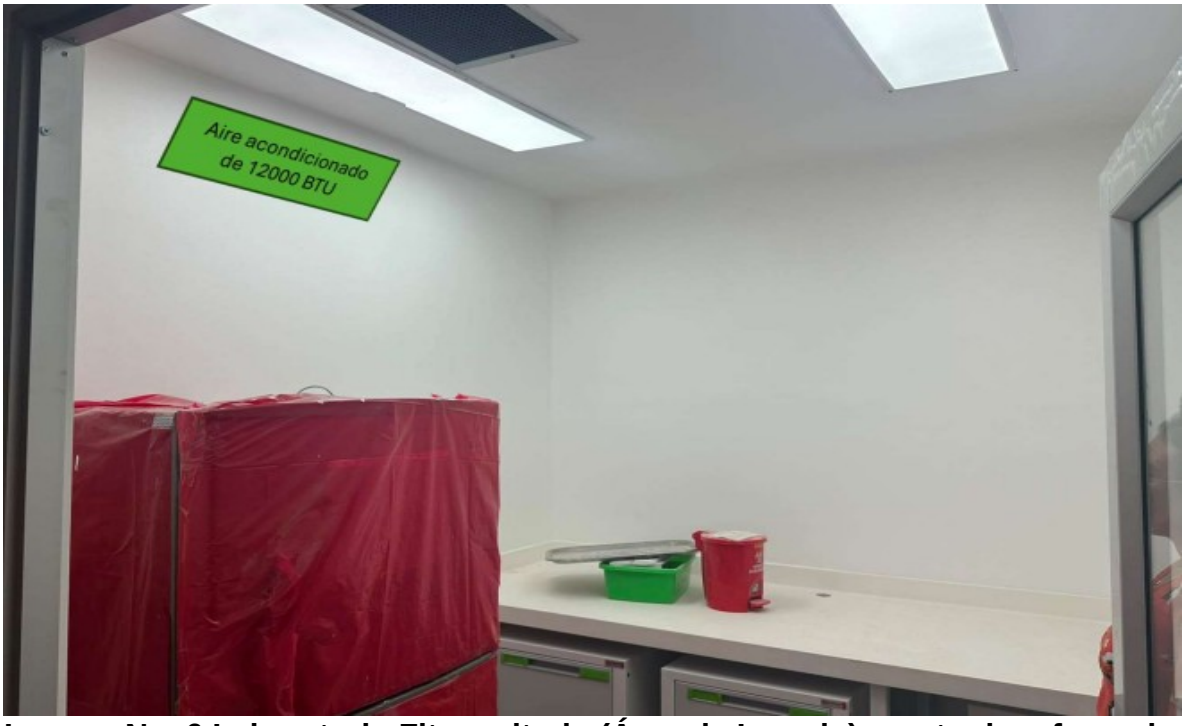



**Imagen No. 6 Laboratorio Fitosanitario (Área de Lavado), punto de referencia para instalar el nuevo aire.**




**NORMA DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN**
· Cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 MANUAL DEL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO, METODOS Y MATERIALES DE LAS INSTALACIONES
· Cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5852

**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO UNITARIO. RANGOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ETIQUETADO**
· Manual de buenas prácticas de refrigeración – Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
· Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

### 3.2. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones del ICA, será hasta el **30 de septiembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato junto con el contratista)

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**3.2. Lugar de ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:**

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en las oficinas administrativas (gerencia piso 2) y los laboratorios de Semillas y Veterinario del ICA ubicados en la Avenida Quebradaseca N° 31 - 39 Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga.

**3.3. Valor total del contrato:**

El valor del contrato es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($13.430.000),** incluido IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**.**

**3.4. Certificado de disponibilidad presupuestal**

La presente contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 1726 con fecha del 18 de enero del año 2026**, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**; expedido por la Gerencia de la Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

| CDP | RUBRO | DESCRIPCION | FECHA EXPEDICIÓN | VR. TOTAL CDP | VR. POR AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1726 | C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD –PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL. | 18 de enero de 2026. | $ 20.000.000 | **$13.430.000** |
| | | | **TOTAL** | **$ 20.000.000** | **$13.430.000** |

Por lo tanto, el valor a afectar del **CDP N° 1726 con fecha del 18 de enero del año 2026** es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($13.430.000),** incluido IVA;

**3.4.1. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($13.430.000)** sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Y se afectará del **CDP N° 1726 con fecha del 18 de enero del año 2026** por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($13.430.000)**;

**CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**3.5. Forma de pago:**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, el valor del contrato una vez sean recibidos, instalados y funcionando correctamente los aires acondicionados objeto de la presente contratación por parte de la supervisión, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**3.6. Supervisión:**

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (poniéndose de presente que este ejercicio de supervisión no requiere conocimientos altamente especializados con los que no cuenta la Entidad, por lo cual no se hace necesario contratar una interventoría externa), sea ejercido por el funcionario designado por la Gerencia Seccional Santander (E), que se relaciona:

Cargo: Profesional Universitario - Laboratorio de Semillas Bucaramanga
Nombre: DIANA MARLUZ OROZCO COLMENARES
Correo Electrónico: diana.orozco@ica.gov.co
O quien haga sus veces, o cambio de supervisor por memorando SINAD debidamente fundamentado.

**Obligaciones del supervisor:**

El supervisor en desarrollo de lo previsto en numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011, ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y las establecidas en la Resolución N° 001970 del 4 de julio de 2012 "*Por medio de la cual se establecen funciones a los Supervisores e Interventores de los Contratos y Convenios suscritos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA";* en el Manual

del Supervisor de Contratos; en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación de la entidad o en el acto administrativo que la modifique o aclare.

**3.7. OBLIGACIONES**

**3.7.1. Obligaciones Generales del Contratista:**

**1.** Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

**2.** Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICA.

**3.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados en los sitios establecidos por el ICA.

**4.** Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la Invitación Pública y conforme a la oferta presentada por el contratista.

**5.** Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.

**6.** Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.

**7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**8.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

**9.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.

**10.** El Contratista deberá suministrar a sus colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. Realizar los trabajos en alturas, dando

cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

**11.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

**13.** Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura del riesgo, en la forma y condiciones pactadas en el contrato, allegando al ICA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

**14.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

**15.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

**16.** Presentar oportunamente la respectiva factura de venta.

**17.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud – SISS (salud, pensión y riesgos laborales); así como los Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

**18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

**19.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

**20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, frente a lo cual el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

**21.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en observancia del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

**3.7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por transportar, entregar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos de aire acondicionado de las oficinas administrativas de la ciudad de Bucaramanga y las oficinas locales de San Gil, Socorro, Sabana de Torres y Barrancabermeja en Santander, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos.

2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y con las especificaciones, actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 4. “Condiciones técnicas exigidas” de los equipos de aires acondicionados a entregar.

3. Entregar en cada oficina de manera física (impresa), durante la suscripción del Acta de recibo a satisfacción, el Manual de instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.

4. El cumplimiento de las características técnicas de los aires descritos se verificará en los catálogos del fabricante, los cuales se deberán adjuntar a la propuesta en medio físico o en medio magnético (formato PDF).

5. Los equipos de aire acondicionado deben contar con Garantía mínima de un (1) año, otorgada por el fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6. El contratista deberá realizar **dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado instalados como garantía de postventa**. El primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los seis (6) meses de prestado el primer mantenimiento. Los gastos incurridos en cada visita y rutina de mantenimiento los debe asumir el contratista, los cuales deben estar contemplados en su oferta económica.

7. Realizar informes técnicos y certificados de cada rutina de mantenimiento preventivo postventa prestado. En dichos informes se dejará constancia de las actividades realizadas en cada equipo y el normal funcionamiento de los mismos al supervisor del contrato, incluyendo un registro fotográfico.

8. Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICA, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

9. El contratista deberá entregar en cada oficina, de manera física (impresa), durante la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción el Manual de Instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.

10. Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el personal de vigilancia o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICA.

11. Presentar al SUPERVISOR del contrato o a quien sea designado por él, la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de instalación y puesta en funcionamiento o mantenimiento e Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio; adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

12. Responsabilizarse por los daños causados durante la instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las oficinas.

13. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.

14. Realizar el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte, de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

**15.** Realizar el desmonte de cuatro (4) de los seis (6) aires acondicionados que se van a adquirir, específicamente en:

El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de la Gerencia Seccional Santander - Sede ICA Bucaramanga, ubicados en las zonas de:
AISLAMIENTO: Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo imagen.

AREA OFICINA 1: desinstalar el aire antiguo e instalar el nuevo aire en el centro de la oficina como se señala en la foto.

PREPARACION DE MEDIOS: Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo imagen.

Y en el laboratorio Análisis de Semillas de la Gerencia Seccional Santander - Sede ICA Bucaramanga, ubicados en la zona de:

Área administrativa: Desinstalar el aire antiguo e instalar aire nuevo imagen.

**16.** Mantener el precio ofertado de los bienes durante la vigencia del contrato.

**17.** Cumplir con las normas establecidas vigentes sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales nacionales competentes expidan.

**18.** Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.

**19.** Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

### 3.7.3. Obligaciones Ambientales

**1.** Dar cumplimiento a la prestación del servicio de instalación de los equipos, con apego estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.

**2.** Cumplir con la normatividad especifica que aplique según el objeto del contrato, en lo referente a la normatividad ambiental, transporte y puesta en funcionamiento de los equipos.

3. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

### 3.7.4. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados, instalados y puestos en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento al desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual.

5. Expedir oportunamente el Acta de Recibo a satisfacción de los bienes contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias que se impongan y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

## 3.8. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### 3.8.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebra, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 2069 de diciembre 31 de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

### 3.8.2. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

### 3.8.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

### 3.8.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**3.8.5. Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e

descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

**3.8.6. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 3.9. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

## 3.10. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

## 3.11. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre los documentos del proceso de la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la Ley y en dichos decretos.

## 3.12. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante Acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

## 4. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de *(i)* un contrato de seguro contenido en una póliza, *(ii)* patrimonio autónomo, o *(iii)* garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGOS | VALOR ASEGURABLE | VIGENCIA | DEFINICIÓN |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| | | | La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los |

| RIESGOS | VALOR ASEGURABLE | VIGENCIA | DEFINICIÓN |
|---|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. | perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.<br><br>Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Se tiene en cuenta de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | No puede ser inferior al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato. | Por el plazo del contrato y tres **(3)** años más | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |

También se tendrá en cuenta las demás especificaciones, que de manera integral aparecen en los documentos precontractuales.

**Adalberto Tarazona Suarez**

**Gerencia Seccional Santander**

Copias internas:

Gerencia Seccional Santander

Elaboró:

Jeffer Edwin Meneses Porras / Gerencia Seccional Santander

Aprobado por:

Adalberto Tarazona Suarez / Gerencia Seccional Santander